

Resolución N° 11/2020.-

NEUQUÉN, 12 de febrero de 2020.-

VISTO:

La excusación deducida por la Sra. Defensora de los Derechos del Niño y el Adolescente N° 1 de la primera circunscripción judicial en el marco de la situación que involucra al niño WALTER ALEXANDER VALVERDE, venidas a esta Secretaría Civil y Nuevos Derechos en orden a lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 44/14 del Sr. Defensor General y;

CONSIDERANDO:

La excusación de marras, obedece a la actitud procesal similar efectuada en la situación de mención, formulada por la Dra. NATALIA SOLEDAD STORNINI –Titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente N° 2-. Para decidir de esa manera, la Funcionaria expresa que, si bien es cierto que, dicha Defensoría de los Derechos del Niño, previno en la situación, no es menos cierto que lo fue en orden a la progenitora del niño, quien es mayor de edad a la fecha, habiéndose ordenado el archivo de las actuaciones judiciales que la involucraban, con fecha 5 de octubre de 2015.

A su turno, la Dra. MÓNICA PATRICIA PALOMBA –Titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente N° 1-, no aceptó la excusación realizada por la Dra. Stornini, al considerar, en lo que aquí interesa, que conforme acordaron, el 24 de mayo de 2019- la totalidad de las Defensoras de los Derechos del Niño y el Adolescente de la Primera Circunscripción Judicial, los antecedentes inactivos tienen un tope de cinco años para meritarse como prevención, respecto de una D.D.N. y A.

determinada y, de esta manera fijar su competencia. En este caso concreto, aún no ha transcurrido, el plazo quinquenal de marras.

Asimismo, corresponde observar para resolver esta presentación, lo acordado por las Sras. D.D.N. y A. de la Primera Circunscripción Judicial, el día 13 de junio de 2018, momento en el cual, ya habían previsto para el caso de existir antecedente de intervención judicial por el grupo familiar correspondía su atribución a la D.D.N. y A. que previno.

Del análisis de la situación fáctica traída para resolver surge que, le asiste razón a la Dra. Palomba.

Por ello, y en uso de facultades propias conferidas por la Resolución 44/14;

EI SECRETARIO CIVIL Y NUEVOS DERECHOS

RESUELVE: I.- Disponer la continuidad de la actuación en el presente caso de la Dra. **NATALIA SOLEDAD STORNINI**, en su carácter de Titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente N° 2 de la Primera Circunscripción.

II.- Regístrese y notifíquese.-